



Montevideo, 14 de agosto de 2019.

**R.deD.N°246/2019**

**Acta 1053**

EE-2019-67-001-000502

**VISTO:** Los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Marta Carrasco C. 7670 contra la Resolución de Directorio N° 143 /2019, dictada en el EE2018-67-01-001609, el día 2 de mayo de 2019.

**RESULTANDO:** I) que atento a las resultancias finales del proceso de selección para proveer Jefes de Sección de Unidades Zonales, asignado a la recurrente para la Unidad Zonal Ciudad del Plata. II) Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma, pero los actos administrativos dictados por el Directorio de la A.N.C., cuya naturaleza jurídica es la de un Servicio Descentralizado, deben ser impugnados mediante los recursos de revocación y de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo (artículo 317 inciso 3 de la Constitución) y no mediante los recursos de “reposición y apelación” enunciados en el escrito recursivo, sin mencionar el órgano que debería resolverlo; III) que la recurrente se agravia sosteniendo que la recurrida no contempla sus derechos adquiridos, ni su carrera funcional; que la Administración con su accionar infringió el principio de igualdad y el principio de defensa en virtud que tuvo que elegir sin ver resultados, ni tener presente el orden de prelación que resultó del llamado, que la recurrida le genero un perjuicio emocional en virtud que ella ostentaba el cargo por concurso; IV) que la Administración no comunicó criterios de ponderación y dicho concurso careció de transparencia, cristalinidad y la funcionaria termina siendo trasladada del lugar donde ejercía funciones antes del llamado(UZ8) donde ejercía tareas como supervisora operativa subrogando

el grado 9 a la Unidad Zonal Ciudad del Plata, donde ahora tiene un grado nueve efectivo ejerciendo tareas de Supervisora Operativa de la Unidad Zonal conforme al llamado.

**CONSIDERANDO:** I) que el dictamen de la División Asesoría Jurídica entiende que no son de recibo los agravios esgrimidos por la Sra. Marta Carrasco, aconsejando el rechazo de los recursos administrativos interpuestos y una vez notificado el archivo de las actuaciones; II) que la Administración tiene potestad para proveer cargos vacantes y facultades discrecionales para designar los cargos conforme a la elección de los propios funcionarios siguiendo las bases del llamado convocado a esos efectos.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a los antecedentes que obran en el expediente N° EE2018-67-001-001609, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/991 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado a través de la Resolución de Directorio N° 143/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, rechazando el recurso de Reposición y Apelación en subsidio notificando personalmente al Sra. Marta Carrasco Maeso C.7670.
- 2) Pase a la División Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**